

**Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-12029-16-0955-2018

955-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	169,414.7
Muestra Auditada	169,414.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,926,973.9 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2017 al estado de Guerrero, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Chilpancingo de los Bravo, que ascendieron a 169,414.7 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0%.

**Resultados**

**Control Interno**

1. La evaluación sistema de control interno del municipio, mediante la aplicación del cuestionario del control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, se incluye en el resultado Núm. 1 de la auditoría número 951-DS-GF realizada al municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

### **Transferencia de los Recursos**

2. Con la revisión de los recibos oficiales y de los estados de cuenta del Banco Santander (México), S.A., se verificó que el Gobierno del estado de Guerrero entregó, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos por 169,414.7 miles de pesos, asignados al municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el FISMDF 2017, de acuerdo con el calendario establecido, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de los meses de octubre de 2017 a marzo de 2018, se constató que el municipio utilizó una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FISMDF, y posteriormente se transfirieron a otra cuenta bancaria para su administración y manejo, en las que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones y generaron rendimientos financieros por 0.5 miles de pesos.

4. El municipio realizó transferencias de recursos por 3,000.0 miles de pesos a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, que ya fueron reintegrados a la cuenta del fondo, antes de la auditoría, sin los intereses generados por 0.1 miles de pesos.

#### **2017-B-12029-16-0955-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron transferencias de recursos del FISMDF 2017 a otras cuentas bancarias, para atender compromisos ajenos a los objetivos del fondo.

### **Integración de la Información Financiera**

5. El 18 de octubre de 2017, se realizó el cambio de administración municipal; sin embargo, la administración saliente no cumplió con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, en virtud de que no realizó la entrega-recepción de la administración el día de la toma de posesión de la administración entrante, por lo que a la fecha de la revisión no se entregó la documentación justificativa y comprobatoria original que acredite la aplicación y destino de los recursos asignados en los fines del fondo, correspondientes a las ministraciones de los meses de enero a septiembre de 2017, por un importe de 152,473.2 miles de pesos, de los 169,414.7 miles de pesos asignados al municipio para el FISMDF 2017.

#### **2017-D-12029-16-0955-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 152,473,202.17 pesos ( ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y tres

mil doscientos dos pesos 17/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del fondo o en su caso a la TESOFE, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del FISMDF 2017, en virtud de que la administración saliente no realizó la entrega-recepción de la administración el mismo día de la toma de posesión de la administración entrante, lo que impidió comprobar que las aportaciones federales del fondo auditado se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Las operaciones realizadas con recursos del FISMDF del 18 de octubre de 2017 a la fecha de auditoría, se encuentran identificadas, controladas y registradas en la contabilidad del municipio, y disponen de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la cual cumple con los requisitos fiscales; además, se encuentra cancelada con la leyenda “Operado”, y se identifica con el nombre del fondo. Asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

7. El municipio carece de los registros contables y presupuestales del 01 de enero al 17 de octubre de 2017, en virtud de que no se formalizó el acta de entrega-recepción de la administración municipal saliente, por lo que no fue posible verificar la congruencia con los saldos en la cuenta bancaria del FISMDF 2017, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del municipio, y no reportó los informes trimestrales a la SHCP.

2017-B-12029-16-0955-08-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no entregaron al municipio la información contable y presupuestal del FISMDF 2017, del periodo comprendido del 1 de enero al 17 de octubre de 2017, lo que impidió verificar la congruencia con los saldos en la cuenta bancaria.

8. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como

resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, implantó 71 disposiciones en tiempo y forma, es decir el 78.0%, con un cumplimiento parcial en el objetivo de armonización contable.

2017-B-12029-16-0955-08-003                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implantaron en tiempo y forma las disposiciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas por el CONAC, lo que ha impedido la adecuada armonización de su sistema de contabilidad gubernamental.

9. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2017 para el pago de las obligaciones de garantía causante de deuda pública u otros pasivos.

**Destino de los Recursos**

10. Al municipio le fueron asignados 169,414.7 miles de pesos y se determinó que por la falta de entrega de documentación de la administración saliente a la administración actual; el municipio no acreditó el destino y aplicación de 152,473.2 miles de pesos, que representan el 90.0% del total asignado.

De los recursos recibidos en octubre de 2017 por 16,941.5 miles de pesos y los intereses generados por 0.5 miles de pesos. El municipio, destinó 12,063.9 miles de pesos del FISMDF 2017 en el pago de 30 obras que beneficiaron directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son Alto y Muy Alto, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 31 DE MARZO DE 2018  
(Miles de pesos)

CRITERIO DE INVERSIÓN	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% Pagado del fondo	% Disponible del fondo
<b>INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA</b>				
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas	22	6,608.6	49.5	3.9
Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos (Alto y Muy Alto)	8	5,455.3	40.8	3.2
Gastos Indirectos		1,296.9	9.7	0.8
Comisiones		1.0	0.0	0.0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>30</b>	<b>13,361.8</b>	<b>100.0</b>	<b>7.9</b>
Recursos no pagados		3,580.2		2.1
Sin documentación que acredite la aplicación y destino de los recursos		152,473.2		90.0
<b>TOTAL DISPONIBLE:</b>	<b>30</b>	<b>169,415.2</b>		<b>100.0</b>

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, visita de obra, Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017, Grado de rezago social según localidad e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social publicados.

**11.** El municipio destinó 13,360.8 miles de pesos del FISMDF 2017 en el pago de 30 obras y en gastos indirectos que están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos para la Operación del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

**12.** El municipio no la presentó documentación justificativa y comprobatoria del gasto del 90.0% de los recursos asignados, debido a que no se formalizó el acta de entrega-recepción de la administración municipal saliente, por lo que no fue posible constatar que los recursos del FISMDF 2017 y sus rendimientos financieros se ejercieron conforme a los porcentajes establecidos en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, respecto a obras de incidencia directa y recursos destinados a las ZAP's.

**13.** Se constató que, del 18 de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018, el municipio no destinó recursos del FISMDF 2017 al Programa de Desarrollo Institucional.

**14.** El municipio ejerció 1,296.9 miles de pesos por concepto de Gastos Indirectos, del 18 de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018, importe que representó el 0.8% de los recursos asignados, porcentaje que no rebasa lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales se ejercieron en la realización de estudios asociados a los proyectos, verificación y el seguimiento de las obras realizadas con recursos del fondo y mantenimiento y conservación de vehículos terrestres para el seguimiento de obra, como lo establece la normativa.

**15.** Se constató que, del 18 de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018, el municipio no destinó recursos del FISMDF 2017 para el pago de las obligaciones de garantía o fuente de pago de las obligaciones.

**16.** Al municipio le fueron entregados 16,941.5 miles de pesos del FISMDF, correspondientes a la ministración de octubre de 2017, y durante su administración se generaron intereses por 0.5 miles y se constató que la cuenta bancaria del fondo presentó un saldo de 8.4 miles de pesos, al 18 de octubre de 2017, por lo que la administración entrante dispuso para el ejercicio fiscal 2017 de 16,950.4 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2017 el municipio devengó y pagó 4,213.5 miles de pesos que representaron el 24.9% del disponible y se determinó un subejercicio a este corte del 75.1%, que equivale a 12,736.9 miles de pesos, en tanto que al 31 de marzo de 2018 pagó 13,361.9 miles de pesos que representaron el 78.8% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 21.2%, que equivale a 3,588.5 miles de pesos, no ejercidos a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

## DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2018

(Miles de pesos)

Conceptos de Gasto	Núm. de obras y acciones	Pagado		Porcentaje vs	
		31/12/2017	31/03/2018	Pagado	Disponible
<b>INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO.</b>					
Agua Potable	1	0.0	175.0	1.3	1.0
Drenaje y Letrinas	4	0.0	1,175.0	8.8	6.9
Urbanización	8	0.0	1,762.8	13.2	10.4
Electrificación rural y de colonias pobres	8	0.0	863.3	6.5	5.1
Infraestructura básica del sector salud y educativo	6	3,857.1	7,229.0	54.1	42.7
Mejoramiento de vivienda	3	0.0	858.8	6.4	5.1
<b>SUBTOTAL</b>	<b>30</b>	<b>3,857.1</b>	<b>12,063.9</b>	<b>90.3</b>	<b>71.2</b>
Gastos Indirectos		356.4	1,296.9	9.7	7.6
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>4,213.5</b>	<b>13,360.8</b>	<b>100.0</b>	<b>78.8</b>
Comisiones Bancarias		0.0	1.1		0.0
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>30</b>	<b>4,213.5</b>	<b>13,361.9</b>		<b>78.8</b>
Subejercicio		12,736.9	3,588.5		21.2
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>	<b>30</b>	<b>16,950.4</b>	<b>16,950.4</b>		<b>100.0</b>
Sin documentación que acredite la aplicación y destino de los recursos		152,473.2	152,473.2		
<b>TOTAL DEL FISMDF</b>		<b>169,423.6</b>	<b>169,423.6</b>		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto de octubre a diciembre de 2017 y de enero a marzo de 2018.

2017-D-12029-16-0955-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero proporcione la información y documentación que precise las mejoras realizadas y las acciones emprendidas para aplicar la totalidad de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2018, con objeto de fortalecer los

procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del FISMDF.

**17.** Se constató que, del 18 de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018, el municipio no destinó recursos del FISMDF 2017 para la atención y apoyo a la población afectada por un desastre natural y/o en el caso de los eventos sísmológicos.

### **Obras y Acciones Sociales**

**18.** De un total de 30 obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2017, se constató que 2 obras se realizaron mediante aportación al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Guerrero (IGIFE), el cual fue el ejecutor de las obras; y en 24 obras ejecutadas por el municipio a través de la Secretaría de Obras Públicas, se constató que los 24 contratos de obra pública se adjudicaron directamente y se dispuso de la justificación y del soporte suficiente y no se rebasan los montos máximos establecidos.

**19.** En las obras: “Programa Piso Firme, Tlahuizapa”, “Programa Piso Firme, El Fresno” y “Programa Piso Firme, Jaleaca de Catalán” no se identifica la modalidad de ejecución ni el procedimiento de licitación aplicable y en la obra “Construcción del Centro de Salud en la Colonia San Rafael Oriente”, no se identifica el procedimiento bajo el cual se llevó a cabo su adjudicación. Asimismo, las cuatro obras antes señaladas no disponen de un contrato formalizado por las instancias participantes.

2017-B-12029-16-0955-08-004

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no especificaron la modalidad de ejecución ni el procedimiento de licitación aplicable en tres obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2017, en una obra no se identificó el procedimiento bajo el cual se llevó a cabo su adjudicación y en cuatro obras no dispusieron de un contrato formalizado por las instancias participantes.

**20.** Se comprobó que en las obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2017, los contratistas garantizaron mediante fianzas el anticipo otorgado para el inicio de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los contratos respectivos.

**21.** Se constató que las obras con número de contrato SOP-FAISM-ADJ/050/2017 y SOP-FAISM-ADJ/062/2017 no disponen de la fianza de vicios ocultos y las obras con números de contrato SOP-FAISM-ADJ/050/2017, SOP-FAISM-ADJ/051/2017, SOP-FAISM-ITP/001/2017, SOP-FAISM-ADJ-027/2017, SOP-FAISM-ADJ/034/2017, SOP-FAISM-ADJ/035/2017, SOP-FAISM-ADJ/038/2017, SOP-FAISM-ADJ/039/2017, SOP-FAISM-ADJ/040/2017, SOP-FAISM-ADJ/041/2017 y SOP-FAISM-ADJ/062/2017 no disponen de parte de la bitácora de obra o en

su defecto, de la totalidad de la misma, ni de sus respectivas actas de entrega recepción, por lo que no se identifica si se encuentran concluidas dentro de los plazos establecidos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las fianzas de vicios ocultos de 2 obras, las bitácoras de 8 obras y las actas de entrega recepción correspondientes a 9 obras, quedando pendiente las bitácoras de las obras con números de contrato SOP-FAISM-ITP/001/2017, SOP-FAISM-ADJ/034/2017 y SOP-FAISM-ADJ/035/2017 y las actas de entrega recepción de las obras con números de contrato SOP-FAISM-ITP/001/2017 y SOP-FAISM-ADJ/062/2017, por lo que se solventa parcialmente la observación.

**2017-B-12029-16-0955-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron en tres obras pagadas con el FIMSDF 2017 de las bitácoras debidamente requisitadas, o se carecieron de ellas y en dos obras no dispusieron de las actas de entrega recepción, por lo que no se identifica si se encuentran concluidas dentro de los plazos establecidos.

**22.** En dos obras ejecutadas a través del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE) mediante los convenios “Convenio de Colaboración 2017; Rehabilitaciones Generales en el Centro de Atención Múltiple No. 23 C.C.T. 12DML0023V” por un monto de 1,714.3 miles de pesos y “Convenio de Colaboración 2017; Construcción de la Segunda Etapa del Edificio Tipo U2 C de 2 Niveles Normativo Obra Exterior en E.P. Daniel Delgadillo C.C.T. 12DPR16921 en la localidad de Palo Blanco, Chilpancingo de Los Bravo, Gro.” por un monto de 2,142.8 miles de pesos, para un total de 3,857.1 miles de pesos, el municipio no dispone de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que acredite el destino de los recursos del FISMDF 2017 aportados para los fines convenidos.

**2017-D-12029-16-0955-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,857,142.00 pesos ( tres millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del fondo o en su caso a la TESOFE, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por no disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que acredite el destino de los recursos del FISMDF 2017 aportados por el Municipio de Chilpancingo de los Bravo al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), para la realización de dos obras mediante los convenios "Convenio de Colaboración 2017; Rehabilitaciones Generales en el Centro de Atención Múltiple No. 23 C.C.T. 12DML0023V" y "Convenio de Colaboración



2017; Construcción de la Segunda Etapa del Edificio Tipo U2 C de 2 Niveles Normativo Obra Exterior en E.P. Daniel Delgadillo C.C.T. 12DPR16921 en la localidad de Palo Blanco, Chilpancingo de Los Bravo, Gro".

**23.** En 6 obras del FISMDF 2017 se realizaron pagos por 1,844.1 miles de pesos, que no disponen de la documentación justificativa y comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas, debido a que no se identificaron las estimaciones con sus respectivos generadores de obra, como se indica a continuación:

<b>OBRAS CON PAGOS SIN DOCUMENTACION SOPORTE</b>			
<b>(Miles de pesos)</b>			
CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTO	MONTO
SOP-FAISM-ADJ/070/2017	Construcción de infraestructura y equipamiento para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad del comedor comunitario en la comunidad de Zoyatepec.	Estimación 1	100.0
SOP-FAISM-ADJ/062/2017	Construcción de la calle Brasil en la colonia Rosario Ibarra tramo: calle Paraguay a calle Maldivas primera etapa.	Estimación 1	535.3
Sin contrato	Programa piso firme, Jaleaca de Catalán.	No identificado	296.3
Sin contrato	Programa piso firme, El Fresno.	No identificado	423.8
Sin contrato	Programa piso firme, Tlahuizapa.	No identificado	138.7
SOP-FAISM-ADJ-/053/2017	Construcción de drenaje pluvial en la barranca libertad primera etapa tramo: calle Libertad de la colonia Libertad.	Estimación 2 Finiquito	350.0
<b>TOTAL</b>			<b>1,844.1</b>

**Fuente:** Expedientes unitarios de obra, estados de cuenta bancarios.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las obras con números de contrato SOP-FAISM-ADJ/070/2017 y SOP-FAISM-ADJ-/053/2017 por un importe de 450.0 miles de pesos, y está pendiente por solventar una obra con número de contrato SOP-FAISM-ADJ/062/2017 y tres obras sin contrato, por un monto de 1,394.1 miles de pesos.

#### 2017-D-12029-16-0955-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,394,081.89 pesos ( un millón trescientos noventa y cuatro mil ochenta y un pesos 89/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del fondo o, en su caso, a la TESOFE, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por haber realizado pagos con recursos del FISMDF 2017 en cuatro obras, sin disponer de la documentación que justifique y compruebe las erogaciones realizadas.

**24.** Se constató que en 9 obras el municipio pagó únicamente los anticipos establecidos a los contratistas por un monto de 2,057.7 miles de pesos, para el inicio de los trabajos de las obras y a la fecha de la auditoría no cuentan con las estimaciones pagadas en las que se realice la debida amortización de los mismos y no se han hecho efectivas las fianzas de anticipo y de

cumplimiento, o en su defecto el inicio de la rescisión de los contratos, debido a que se encuentran fuera de los plazos establecidos en los convenios modificatorios, como se indica a continuación:

**OBRAS QUE EL MUNICIPIO OTORGO A LOS CONTRATISTAS ANTICIPOS NO RECUPERADOS**

(Miles de Pesos)

CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
SOP-FAISM-ITP/001/2017	Construcción del centro de salud en la colonia San Rafael Oriente0.	1,205.7
SOP-FAISM-ADJ-027/2017	Ampliación de la red eléctrica del fraccionamiento Paseos del Sur y la colonia Bellavista en la comunidad de Petaquillas.	189.0
SOP-FAISM-ADJ/034/2017	Mejoramiento de red eléctrica en la colonia San Rafael Oriente.	20.1
SOP-FAISM-ADJ/035/2017	Mejoramiento de la red eléctrica de la colonia Centenario.	41.0
SOP-FAISM-ADJ/038/2017	Ampliación de red eléctrica en la colonia Las Joyas (tercera etapa).	79.6
SOP-FAISM-ADJ/038/2017	Ampliación de red eléctrica en la colonia Shalom Adonay.	88.6
SOP-FAISM-ADJ/039/2017	Ampliación de red eléctrica en la colonia Lomas del Poniente calle Quebrada.	131.4
SOP-FAISM-ADJ/040/2017	Construcción de red eléctrica en la colonia Moisés Castillo.	225.0
SOP-FAISM-ADJ/041/2017	Ampliación de la segunda etapa red eléctrica en la colonia Universidad y ampliación de red eléctrica en la colonia Chilpancingo.	77.3
<b>TOTAL</b>		<b>2,057.7</b>

Fuente: Expedientes unitarios de obra, estados de cuenta bancarios.

**2017-D-12029-16-0955-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,057,651.19 pesos ( dos millones cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos 19/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del fondo o en su caso a la TESOFE, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por no haber recuperado los anticipos otorgados a los contratistas en nueve obras pagadas con recursos del FISMDF 2017, ni haber hecho efectivas las fianzas de anticipo y de cumplimiento.

**25.** Se constató que el municipio enteró 25.0 miles de pesos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y 9.5 miles de pesos al Instituto de la Capacitación de la Industria de la Construcción, para un total de 34.5 miles de pesos, por concepto de retenciones 5 y 2 al millar, respectivamente, en estimaciones de 16 obras del FISMDF 2017 que no han sido ejecutadas ni pagadas.

**2017-D-12029-16-0955-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,476.98 pesos ( treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 98/100

m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del fondo o en su caso a la TESOFE, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por haber enterado, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y al Instituto de la Capacitación de la Industria de la Construcción, retenciones de estimaciones de 16 obras del FISMDF 2017 que no han sido ejecutadas ni pagadas.

**26.** Mediante la visita física a las obras pagadas con recursos del FISMDF 2017, se identificó que la obra denominada “Rehabilitación de dispensario médico, ubicado en la localidad de Carrizal de la Vía”, por un monto de 200.0 miles de pesos, está concluida de acuerdo con lo contratado; sin embargo, no está en operación, debido a que no cuenta con el mobiliario necesario, por lo que no está proporcionando el beneficio a la población objetivo del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la operación adecuada de la obra y el beneficio a la población objetivo del fondo, información que se valoró y estimó suficiente, con lo que se solventa la observación.

**27.** Se constató que, del 18 de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018, el municipio no destinó recursos del FISMDF 2017 para obras por Administración Directa.

**28.** Se constató que, del 18 de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018, el municipio no destinó recursos del FISMDF 2017 para adquisiciones, arrendamientos y servicios.

### **Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

**29.** El municipio no proporcionó evidencia documental de que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, de que informó trimestralmente sobre el avance el ejercicio de los recursos y al término del ejercicio los resultados alcanzados con recursos del FISMDF 2017.

2017-B-12029-16-0955-08-006

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación referente a la difusión del monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como de los informes trimestrales sobre el avance el ejercicio de los recursos, y al término del ejercicio los resultados alcanzados con los recursos del fondo.

**30.** El municipio no proporcionó evidencia documental de haber reportado en el Sistema de Formato Único (SFU) de la SChP los cuatro informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos, Formato Nivel Financiero y la Ficha Técnica de Indicadores, ni de los reportes que debió presentar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que no fue posible verificar la congruencia entre los mismos.

2017-B-12029-16-0955-08-007      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia documental de haber reportado en el Sistema de Formato Único (SFU) de la SChP, los cuatro informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos, Formato Nivel Financiero y la Ficha Técnica de Indicadores, ni de los reportes que debió presentar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Cumplimiento de Metas y Objetivos**

**31.** El municipio no presentó documentación justificativa y comprobatoria del gasto ni información financiera suficiente que permitiera analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo para determinar la contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública, debido a la falta de entrega de documentación de la administración saliente a la administración actual.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 159,816,554.23 pesos.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 14 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 1 Recomendación, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 169,414.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Chilpancingo de los Bravo, estado de Guerrero, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Por la falta de entrega de documentación de la administración saliente a la administración actual; el municipio no acreditó el destino y aplicación de 152,473.2 miles de pesos, que representan el 90.0% del total asignado. De los recursos recibidos en octubre de 2017 por 16,941.5 miles de pesos; al 31 de diciembre de 2017, el municipio gastó el 24.9%, y al cierre de la auditoría (31 de marzo de 2018) el 78.8%, ello generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados y no comprobados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de registro e información financiera, soporte documental de las erogaciones y obra pública, respecto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus acuerdos modificatorios del 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016, publicados en el Diario Oficial de la Federación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 159,816.6 miles de pesos, el cual representa el 94.3% de la muestra auditada; asimismo, se determinó una afectación a la población objetivo al no ejercer recursos por 3,588.5 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La evaluación del sistema de control interno del municipio, mediante la aplicación del cuestionario de control interno, se incluye en los resultados presentados en el informe de la auditoría núm. 951-DS-GF denominada Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

Asimismo, por la falta de entrega de documentación de la administración saliente a la administración actual, no se pudo verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISDMF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP ni a la SEDESOL ninguno de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

En conclusión, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), apegada a la normativa que regula su ejercicio.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Felipe Armenta Armenta

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió oficio número PM/347/2018 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 5, 7, 8, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 29 y 30 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO  
2015 -2018

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
10:50  
11 MAY 2018  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO



De la mano con  
**CHILPANCINGO**

No. DE OFICIO PM/347/2018.  
ASUNTO: El que se Indica.

Chilpancingo, Gro., a 10 de mayo de 2018.

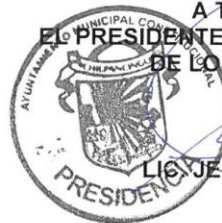
**L.C. LOURDES TORRES LÓPEZ.**  
**SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**  
**DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**  
**“C” DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a la orden **Auditoría 955-DS-GF/2017**, denominado Recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), correspondiente a la Cuenta Pública 2017, que se realizó al Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de la cual se desprende el **Acta Número 003/CP2017**, de fecha 03 de Mayo de 2018, en la que se informan los resultados finales y las observaciones preliminares a las Autoridades de esta Administración Municipal, determinadas en su revisión por los CC. L.C. Lourdes Torres López y L.C. Ramsés Felipe de Jesús López Rascón, Subdirector de Auditoría y Auditor respectivamente adscritos a la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos “C” Auditoría Especial del Gasto Federalizado, de la Auditoría Superior de la Federación, al respecto en caso de que hubiera requerimientos adicionales estaremos a sus órdenes.

PROGRAMA	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	CONCEPTO	FOJAS
FISMDF	23	Se envía Documentación Comprobatoria de la Fianza Otorgada el Contratista para responder de los defectos y vicios ocultos.	00000001-00000004
FISMDF	24	Se envía Documentación Comprobatoria de Bitácora de Obra.	00000001-00000214
FISMDF	26	Se envía Documentación Justificativa Comprobatoria por la Cantidad Determinada.	00000001-00000093
FISMDF	30	Se envía Documentación Justificativa Comprobatoria del Funcionamiento del Dispensario Médico con Mobiliario.	00000001-00000003

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO**  
**DE LOS BRAVO, GUERRERO.**  
  
**LIC. JESÚS TEJEDA VARGAS.**



C.c.p. Archivo.

16-05-2018  
L.T.L.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Obras Públicas del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 2, 16, 19, 20, 25, 26, 42, párrafo primero, 52, 56, 57, 62, 70, fracción I, 71, 72, 79 y 81.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, apartado A, fracción I, apartado B, fracción II, incisos a y c, y 48.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero: Artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 77, fracción XVI y 106, fracción VIII.

Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero: Artículos 15 y 25.

Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266: Artículos 39, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 61, párrafos penúltimo y último, 63, 65, 72, 73, 74, 75, 79 y 89.

Ley Federal de Derechos: Artículo 191.

Cláusula décima octava de los contratos de obra pública.

Cláusulas contractuales.

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus acuerdos modificatorios del 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016, publicados en el Diario Oficial de la Federación: Numeral 3.1.2, fracciones, III, IV, V, VI, VII y VIII.



*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.